



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Puerto Iguazú, 10 de Noviembre de 2016.-

Expediente N° 50/16 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 74/16.-

VISTO:

El Programa de Mejoramiento Barrial PROMEBA III 2000 has., que se está llevando a cabo en los Barrios 1° de Mayo y Los Cedros de nuestra Ciudad, y,

CONSIDERANDO:

QUE: Entre las etapas de obra de infraestructura que se realiza en el citado Programa se encuentra la Red de Cloacas de ambos barrios, una de las necesidades básicas de nuestra población.

QUE: Para la puesta en marcha de la red domiciliar cloacal es necesario la instalación de dos (2) Estaciones de Bombeo.

QUE: La finalidad de las Estaciones Elevadoras o Estaciones de Bombeo es la de impulsar el líquido cloacal, entregándole energía para superar un desnivel topográfico, es decir, tomar el líquido que llega por gravedad a un punto bajo de la cuenca, y mediante bombas hacer que el mismo llegue a un punto que topográficamente se encuentre más elevado, ya que de otro modo no se podría dar salida al líquido captado en la cuenca.

QUE: Se requiere construir una estación elevadora en la intersección de las Avenidas Alma Fuerte y Jorge Luis Borges, denominada Estación Elevadora N°1; y otra en la intersección de las calles Mujica Láinez, Bioy Casares y Blas Parera denominada Estación Elevadora N°2.

QUE: El predio requerido para el emplazamiento de la Estación de Bombeo N°1, ubicado en la intersección de las Av. Alma Fuerte y Av. Jorge Luis Borges, es de 11m de largo por 6m de ancho, manzana 436 parcela A24 del Barrio 1° de Mayo; donde se prevén, además del pozo de bombeo propiamente dicho, espacios para el ingreso vehicular, para deposito, baño y sala de tableros y comandos.

QUE: El predio requerido para el emplazamiento de la Estación de Bombeo N°2, ubicado en la intersección de las calles Mujica Láinez, Bioy Casares y Blas Parera, es de 15m de largo por 9m de ancho, en el Asentamiento Barrial Bicentenario, donde se prevén, además del pozo de bombeo propiamente dicho, espacios para el ingreso vehicular, para deposito, baño y sala de tableros y comandos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: AFECTASE un lote de 11 mts de largo por 6 mts de ancho de un lote ubicado en la Manzana 436 Parcela A 24 del Barrio 1° de Mayo, para el establecimiento de la Estación de Bombeo N° 1, según los considerandos de la presente.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO N° 2: AFECTASE un lote de 15 mts de largo por 9 mts de ancho, en la intersección de las calles Mujica Láinez, Bioy Casares y Blas Parera, del asentamiento Bicentenario del establecimiento de la Estación de Bombeo N° 2, según los considerandos de la presente.

ARTICULO N° 3: DICHA afectación no se contrapone con la Afectación establecida por Ordenanza N° 61/16.-

ARTICULO N° 4: ADJUNTASE a la presente y es parte de la misma, los planos de ubicación específicos de los lotes destinados a ambas estaciones de Bombeo antes mencionadas.

ARTICULO N° 5: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88 Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. ARCHIVASE.-

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
N°	C/PS 05
Expe. 222/16 -	Letra H.C.D -
ENTRO	SALIO
Día	Día 11
Mes	Mes 11
Año	Año 2016